



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.2. Convocatorias

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*EXTRACTO de la Orden de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan en Castilla y León subvenciones en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (Identif.): 613139 y 613188.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613139>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613188>)

Asimismo, la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

#### *Primero.– Beneficiarios.*

Los beneficiarios, incluidos en el listado de beneficiarios previsto en el artículo 15.1 del RD 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográficos (Programa PREE 5000) incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, siempre que tengan residencia fiscal en España, son los siguientes: Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, empresas explotadoras, arrendatarias

o concesionarias de edificios, empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos, entidades locales de Castilla y León, sector público institucional correspondiente a Administraciones Públicas de Castilla y León (excepto las de la propia Administración Autónoma), comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

*Segundo.– Objeto.*

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto, de acuerdo con el RD 691/2021, de 3 de agosto, fomentar la rehabilitación energética exhaustiva y rentable de edificios en municipios de reto demográfico de Castilla y León, con el fin último de mejorar la eficiencia energética del parque inmobiliario existente para reducir su consumo de energía final e incorporar energías renovables, contribuyendo así activamente a la sostenibilidad ambiental, mediante la reducción del nivel de emisiones de dióxido de carbono, a la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Conforme a lo establecido en el art. 19 del RD 691/2021, de 3 de agosto, las ayudas otorgadas en el ámbito de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, en tanto que no cubran los mismos costes; es decir, que no incurran en doble financiación de un mismo objeto.

Además, de forma acumulada, no se podrán superar los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, para aquellos destinatarios finales que sean empresas o realicen alguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

Serán actuaciones subvencionables las recogidas en el artículo 17 del RD 691/2021, de 3 de agosto, sobre edificios completos y sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente, o sobre partes de un edificio, lo que, de acuerdo con el artículo 17.5, se denomina «Opción B».

Las actuaciones deberán llevarse a cabo sobre edificios situados en municipios de reto demográfico del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según lo dispuesto en el art. 1.4 del RD 691/2021, de 3 de agosto, que los define como aquellos municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

Las actuaciones subvencionables se encuadrarán en una o varias de las tipologías que se indican a continuación y deberán cumplir con los requisitos específicos que se establecen en el artículo 17 y en el Anexo IV, del RD 691/2021, de 3 de agosto:

Tipología 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Tipología 2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

Tipología 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

*Tercero.– Bases reguladoras.*

Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

*Cuarto.– Cuantía.*

La cuantía destinada a financiar las subvenciones convocadas asciende a un total inicial de 6.125.000 €, que podrá ser ampliado en otros 4.375.000 €, incluidos en la comunicación de crédito asignado a la comunidad autónoma por parte de IDAE, pero no generados aún en el presupuesto de la misma.

El cálculo y cuantía de la subvención para cada una de las actuaciones subvencionables se recoge los Anexos I y IV del RD 691/2021, de 3 de agosto.

*Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir de las 10:00 horas del día 15 de marzo de 2022. Concluirá en todo caso a la finalización de la vigencia del programa prevista en el RD 691/2021, de 3 de agosto, que según su redacción inicial es el 31 de diciembre de 2023, momento a partir del cual no serán admitidas más solicitudes.

*Sexto.– Otros datos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del RD 691/2021, de 3 de agosto, las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación, hasta el agotamiento de los fondos.

Las presentes ayudas dan cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gestionar y ejecutar el Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, de acuerdo con las bases reguladoras y obligaciones establecidas por el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

Valladolid, 1 de marzo de 2022.

*El Consejero de Economía y Hacienda,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO